

TESTAMENTOS

El testamento es el acto jurídico unilateral que contiene una declaración de última voluntad, por la cual el testador dispone de su patrimonio o de otros asuntos que le atañen, para después de su muerte. Los efectos del testamento se producen recién cuando fallece el testador; antes de ello incluso, el otorgamiento y contenido del testamento es secreto.

Revocación del Testamento: El testamento puede ser revocado por otro otorgado bajo cualquier modalidad; sin embargo se recomienda utilizar la institución de los Registros Públicos e inscribir el acto revocatorio.

Ampliación del Testamento: Es como se conoce al momento en el que se inscribe en el Registro Público –para el caso de testamentos otorgados por escritura pública- el contenido del Testamento. Requisitos para ello son:

- a) Acompañar a la notaría Acta de Defunción
- b) El pago correspondiente..

Requisitos

- DNI vigente del Testador y de ser persona mayor de 75 años, deberá adjuntar Certificado Médico otorgado por neurólogo o psiquiatra que acredite el perfecto estado de salud mental de dicho testador. Este certificado no exime al notario de efectuar el examen de capacidad correspondiente.
- Dos testigos hábiles con DNI vigente, que no sean familia del Testador ni beneficiarios de sus disposiciones.

IMPORTANTE

Para obtener determinadas recomendaciones sobre este tipo de acto, se sugiere solicitar una entrevista con el Notario.